



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 84-2021-PGE/DIR

Lima, 22 de noviembre del 2021

VISTO:

El número de registro de inscripción 1113 del Registro Único de Abogados/as Aspirantes para ser propuestos como Procuradores/as Públicos/as o Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as (en adelante RUAAPP) e Informe N° 08-2021-JFCB/PGE-DIR, de fecha 22 de noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de noviembre de 2021, y dentro del plazo señalado en el cronograma del segundo proceso de selección para la designación de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as, publicado en el portal web institucional de la Procuraduría General del Estado, el abogado Luis Ángel Sifuentes Pajuelo solicitó su inscripción en el RUAAPP (en la sección "Procurador Público Adjunto" y subsección "Especializadas"), obteniendo como número de registro el número 1113;

Que, conforme al indicado cronograma, se tenía previsto que, desde el día 08 hasta el día 19 de noviembre de 2021, correspondía desarrollar la etapa de verificación de requisitos de todos/as aquellos/as abogados/as que solicitaron su inscripción hasta el día 07 de noviembre de 2021, debiéndose observar en esta etapa el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG (en adelante el Reglamento), concordante con el numeral 6.1 del Instructivo Informativo N° 01-2021-PGE-DIR actualizado (en adelante el Instructivo);

Que, en atención a las normas citadas en el considerando precedente, se procedió a revisar la información y documentación ingresada de manera virtual en el RUAAPP por parte del mencionado letrado, y en atención a dicha revisión, de conformidad con el artículo 13 del reglamento, se procedió a verificar los siguientes requisitos:





Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 84-2021-PGE/DIR

- a) Tener nacionalidad peruana de nacimiento.
b) Tener pleno ejercicio de derechos civiles.
c) Tener el título profesional de abogado/a.
d) Tener el siguiente periodo de ejercicio profesional:
1. No menor de ocho (8) años de ejercicio profesional, para acceder al cargo de procurador/a público/a.
 2. No menor de cinco (5) años de ejercicio profesional, para acceder al cargo de procurador/a público/a adjunto/a.
 3. No menor de cinco (5) años de ejercicio profesional, para acceder al cargo de procurador/a público/a municipal.
 4. No menor de tres (3) años de ejercicio profesional, para acceder al cargo de procurador/a público/a adjunto/a municipal.
- e) Tener colegiatura y habilitación vigente.
f) Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica.
g) No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.
h) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni destituido/a o separado/a del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
i) No tener procesos pendientes con el Estado al momento de solicitar su inscripción al RUAAPP, salvo procesos por derecho propio.
j) Acreditación respecto a contar con especialidad jurídica vinculada con la subsección a la que postula.



Que, al proceder a realizar la verificación de requisitos regulada en el artículo 13 del Reglamento y complementada en el numeral 6.1 del Instructivo, se pudo apreciar que el abogado solicitante Luis Ángel Sifuentes Pajuelo, había suscrito la declaración jurada respectiva, así como, cumplía con cada uno de los requisitos y criterios señalados en las normas precitadas, tal y como se puede apreciar de la documentación presentada en registro N° 1113 del RUAAPP, la cual se detalla a continuación:

- Peruano de nacimiento, en fecha 13 de marzo de 1985.
- Título profesional, de fecha 03 de setiembre de 2013.
- Diploma de Colegiatura, de fecha 20 de diciembre de 2013.
- Periodo de ejercicio profesional acreditado (7 años, 10 meses y 3 días)



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 84-2021-PGE/DIR

- Constancia de habilitación profesional, conforme a su certificado de habilitación de fecha 20 de abril de 2021.
- 2 certificados que acreditaron la especialidad jurídica vinculada a la subsección a la que postuló, vinculada a las materias de derecho penal (Diplomado sobre Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Curso de Crimen Organizado, Medidas Cautelares y el Nuevo Código Procesal Penal)
- Los demás requisitos fueron solventados con la declaración jurada contenida en el RUAAPP.



Que, siendo esto así, le correspondía al abogado Luis Ángel Sifuentes Pajuelo la condición de SOLICITANTE ADMITIDO, sin embargo, en la digitación de calificación del registro N° 1113 del RUAAPP respecto de la condición de dicho letrado, se digitó por un error involuntario la condición de ABOGADO SOLICITANTE NO ADMITIDO; razón por la cual corresponde rectificar dicho error material en base a lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444-;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444- establece que **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**; de esta manera, al utilizar el presente mecanismo procesal, no se está alterando el contenido sustancial de la decisión, puesto que de la revisión realizada de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento, el abogado solicitante Luis Ángel Sifuentes Pajuelo cumplió con todos y cada uno de los mismos, siendo congruente que la evaluación realizada sobre la documentación materia de verificación se condiga con la condición correcta que le corresponde a dicho abogado, es decir, la de ABOGADO SOLICITANTE ADMITIDO;

Que, en virtud de lo antes expuesto, no atender o pasar por alto la presente situación, implicaría que esta dirección promueva un escenario perjudicial para el solicitante, el mismo que no sería congruente con las expectativas legítimas que representa su solicitud de inscripción y los requisitos que este ha cumplido, vulnerando con ello el principio de predictibilidad o de confianza legítima, regulado en el numeral 1.15 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 84-2021-PGE/DIR

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR la condición del abogado solicitante Luis Ángel Sifuentes Pajuelo, contenida en el registro de inscripción del RUAAPP N° 1113, a la de **ABOGADO SOLICITANTE ADMITIDO**, en base a los argumentos señalados en la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- COMUNICAR a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO